COPIA CERTIFICADA
QUE CONTIENE:

LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ATLAS PROJECTS, FACILITIES AND CONSTRUCTIONS", S.A. DE C.V.

ESCRITURA NÚMERO: VOLUMEN NÚMERO:

AÑO:

44,216 1,234

2019





ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS
VOLUMEN NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO
FOLIO NÚMERO NOVENTA Y TRES
ACTO: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ATLAS PROJECTS
FACILITIES AND CONSTRUCTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
OTORGANTES: ROBERTO ROSALIANO LIMA, JOSE DE JESUS CABRAL ROSALES
CARMELO HERNANDEZ ADRIAN Y YUDIANA KAROLINA MARTINEZ MADERO
En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los catorce días del mes de junio del año dos
mil diecinueve, ante mí, Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, Notario Público Número
Cuarenta del Estado de México, con residencia en este municipio, actuando en el Protoco
Ordinario a mi cargo, comparecen los señores ROBERTO ROSALIANO LIMA, JOSE
JESUS CABRAL ROSALES, CARMELO HERNANDEZ ADRIAN Y YUDIANA KAROLINA
MARTINEZ MADERO, quienes por el presente instrumento vienen a constituir una Sociedad
Anónima de Capital Variable denominada "ATLAS PROJECTS, FACILITIES AND
CONSTRUCTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con la
Declaración y Cláusulas de los Estatutos que a continuación se insertan, previa:
Los comparecientes en este acto protestan decir la verdad, apercibidos de los delitos y
penas que marca el Código Penal de esta Entidad, en sus artículos ciento cincuenta y seis
ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve y
ciento setenta, para los que incurren y declaran con falsedad, testimonio y documentos
apócrifos ante fedatario público
DECLARACIÓN
ÚNICA AUTORIZACIÓN Para cumplir con la Ley y en atención a que en el presente
instrumento se consigna la constitución de una Sociedad Mercantil, se solicitó y obtuvo de la
Secretaría de Economía la autorización correspondiente, misma que agrego al apéndice de
este instrumento marcado con la letra "A", Clave Única del Documento (CUD)
"A201903271718594973" (A DOS CERO UNO NUEVE CERO TRES DOS SIETE UNO SIETE
UNO OCHO CINCO NUEVE CUATRO NUEVE SIETE TRES), de fecha veintisiete de marzo
del dos mil diecinueve
DENOMINACIÓN, DOMICILION OR IETO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO
PRIMERA La denominación de la Sociedad será: "ATLAS PROJECTS, FACILITIES AND
CONSTRUCTIONS" la cual irá siempre seguida de las palabras: SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. de C.V"
SEGUNDA El domicilio de la Sociedad será en el ESTADO de MÉXICO, sin perjuicio de
establecer unidades industriales, terminales, almacenes, talleres, oficinas, agencias o
sucursales de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero, y
señalar domicilios convencionales
TERCERA La Sociedad tendrá por objeto:
1 Construir, planear y diseñar toda clase de construcciones y edificaciones para uso propio o de terceros
propio o de terceros

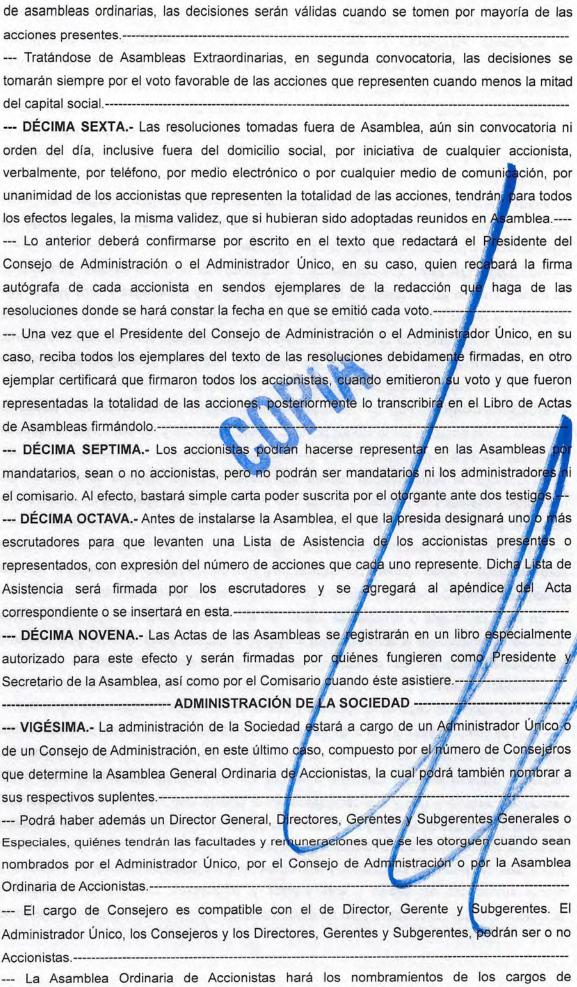
t	erceros
	3 Realizar estudios, proyectos, construir, fabricar, comprar, vender y comercializar toda
C	clase de bienes muebles, inmuebles y bienes raíces
	4 Promover y organizar fraccionamientos, condominios, realizar obras de urbanización,
	de comunicación y construir edificios para servicios públicos o privados destinados a fines
	ndustriales o comerciales con fines lucrativos
	5 La instalación de plantas industriales para la fabricación de toda clase de productos
	elacionados con la construcción, así como la compraventa, representación, comisión,
	nediación, consignación, importación y exportación de estos productos
	6 Realizar las obras y construcciones directamente o por medio de terceros
	7 El diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos, relacionados con el desarrollo urbano, la construcción, logística, obras públicas y vivienda en general
	8 Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y
	negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general con
1	oda clase de bienes muebles
	9 Prestación de servicios de consultoría a empresas e instituciones
	10 Contratación a favor o a cargo de la Sociedad, de toda clase de préstamos con
	garantía prendaría, hipotecaria, fiduciaria o sin garantía
	11 Invertir en todo tipo de sociedades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
	12 Otorgamiento de avales
	13 Establecimiento de sucursales, franquicias y oficinas de representación en México y
	en el Extranjero
	14 Contratación de personal de todo tipo, directivo, técnico, administrativo y obrero
٧	especializado y en general, para trabajar en la empresa o en los domicilios de otras empresas
	15 Suscripción por cualquier concepto de toda clase de títulos de crédito
	16 Realización de los actos y la celebración de los contratos que se relacionen con esos propósitos
	17 La compraventa, arrendamiento, importación y exportación de maquinaria, equipo e
de	instrumentos de cualquier tipo y de materias primas e insumos necesarios para el cumplimiento
	de los fines sociales
	18 La adquisición por compraventa o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles,
	derechos de autor, marcas, patentes, y nombres comerciales para realizar los fines sociales en
	el país o en el extranjero
	19 Tramitar créditos y obtener los fondos necesarios para los fines sociales, sin
	limitación, así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar o endosar toda clase de títulos de
	crédito y todos los documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no,
	garantizando su pago, así como el pago de los intereses y gastos que causen
	20 Establecer relaciones con aquellas instituciones, agrupaciones y compañías
	relacionadas con los objetos sociales, tanto nacionales como extranjeras
	21 La adquisición y enajenación en cualquier forma legal de toda clase de acciones o



22 En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios y contratos,
que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad
23 En general celebrar y realizar todos los actos o contrato permitidos por la ley,
relacionados con su objeto social, ya sea en México o en extranjero
CHARTA La duración de la Sociedad corá de NOVENTA Y NUEVE AÑOS Le
CUARTA La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, los que
empezarán a correr a partir de la fecha de firma de la presente escritura
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES
QUINTA El capital social de la sociedad será variable con un mínimo fijo sin derecho a
retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y máximo ilimitado. El
capital social mínimo sin derecho a retiro está dividido en CINCUENTA ACCIONES
NOMINATIVAS, con valor nominal de \$1000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada
una, íntegramente suscritas y pagadas
El capital social estará representado por dos series de acciones:
A) La serie "A" que representará el capital mínimo fijo;
B) La serie "B" que representará la parte variable
SEXTA En la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y dentro
de los límites fijados, el capital social variable será susceptible de aumento por aportaciones
posteriores de los accionistas, por admisión de nuevos accionistas y de disminución por retiro
parcial o total de las aportaciones, sin mas formalidades que las establecidas por el Capítulo
Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles
SÉPTIMA Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o
variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.
OCTAVA Los accionistas tendrán derecho de suscribir con preferencia a cualquier extraño
y en proporción al número de sus acciones, los aumentos del capital que se acuerden
El retiro parcial o total de aportaciones de un accionista deberá notificarse a la sociedad de
manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la
notificación se hace antes del último trimestre y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere
después
Si la reducción se hiciere por acuerdo de la Asamblea, las acciones que deban amortizarse
se designarán por sorteo, salvo acuerdo de los accionistas afectados, en otro sentido
No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando este tenga como consecuencia
reducir a menos del mínimo el capital
Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro que al efecto
llevará la Sociedad. Además se llevará, el libro de Registro de Acciones, a que se refiere el
Artículo Ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles
NOVENA Los convenios que se celebren entre accionistas respecto de sus acciones en
los términos del artículo ciento noventa y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
deberán constar en el Libro de Registro de Accionistas, conservando una copia de dicho
contrato el Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, sin mayor
requerimiento que dicho convenio esté a lo estipulado en el artículo ciento noventa y ocho de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
DÉCIMA Las acciones contendrán las inserciones que exige el artículo ciento veintiocho de

la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto de la Clausula Trigesima degunda de
estos Estatutos, serán firmadas por cualesquiera de los consejeros o en su caso por el
Administrador Único
DÉCIMA PRIMERA La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles,
acatando lo dispuesto por el artículo ciento treinta y seis de la Ley y los demás relativos y en su
lugar podrán emitirse acciones de goce
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DÉCIMA SEGUNDA La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la
Sociedad. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias
Son Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se
refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Las demás serán Ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en la Orden del
Día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley
DÉCIMA TERCERA La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro
de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social y en la fecha que determine el
Consejo de Administración o el Administrador Único
Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto
materia de ellas. Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los artículos ciento
ochenta y tres y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán
presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su
caso y a falta de ellos, por la persona que la Asamblea designe
Actuará como secretario en las Asambleas de Accionistas el Secretario del Consejo de
Administración, pero si este estuviere ausente o si la Sociedad estuviere administrada por un
Administrador Único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que la Asamblea
designe,
La publicación de la convocatoria deberá realizarse en el Sistema Electrónico de
Publicaciones de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el decreto
publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece de junio del dos mil catorce, con por
lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha en la que deba celebrarse la Asamblea que
corresponda, adicionalmente entregarse en forma personal o por correo electrónico a los
accionistas
DÉCIMA CUARTA No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la
votación este representada la totalidad de las Acciones
DÉCIMA QUINTA Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida,
deberán estar representadas por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital
social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos
presentes
En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, tres cuartas
partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que
representen cuando menos la mitad del capital social
Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria,
con expresión de esta circunstancia y en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados
en la Orden del Día, con cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose





Administrador Único o de los miembros del Consejo de Administración. En la primera Asamblea que celebre, nombrará un Presidente, un Tesorero, un Secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar para la buena marcha de la Sociedad, en la inteligencia de que el Secretario no requerirá ser accionista.------- VIGÉSIMA PRIMERA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, Directores, Gerentes y Subgerentes, durarán en su cargo por tiempo indefinido o por un determinado plazo, según se determine al hacerse el nombramiento.-------- Los años para este efecto se contarán de una Asamblea General Anual a otra de la misma especie. Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.------ VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los nombramientos de Directores, Gerentes y Subgerentes, serán siempre revocables indistintamente por la Asamblea de Accionistas, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso.-------- VIGÉSIMA TERCERA.- Los Consejeros o el Administrador Único, en su caso, garantizarán su manejo cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas y será esta la que determine el monto y la forma de las garantías correspondientes. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, si lo estimaren necesario, podrán determinar las garantías que los Directores, Gerentes y Subgerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos.-------- VIGÉSIMA CUARTA.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros y las decisiones se tomaran por la mayoría de sus miembros.-----El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad. Si el Presidente no asistiere a la sesión, esta será presidida por el Consejero siguiente en el orden de su nombramiento.-------- Las Actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quiénes fungieren como Presidente y Secretario de cada sesión. Los demás Consejeros y Comisarios si concurrieren podrán también firmar el libro.-------- En caso de muerte o dimisión de alguno de los miembros del Consejo, los miembros restantes desempeñaran la administración si reúnen el quórum antes referido, caso contrario los comisarios designaran con carácter provisional a los administradores faltantes.------- VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ------ a).- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y sus correlativos en el Código Civil Federal, en el Código Civil aplicable a la Ciudad de México y en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana. Representará a la Sociedad ante particulares y ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los Estados y Municipios, ante las juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen, enunciativa pero no limitativamente, facultades de interponer y desistirse



de toda clase de juicios y recursos, inclusive de amparo, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, otorgar el perdón en los términos del Código Penal, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización y la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.--------- b).- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir los contratos inherentes a los objetos de la Sociedad.--------- c).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir Títulos de Crédito, así como protestarlos.--------- d).- Manejar cuentas bancarias.--------- e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos.--------- f).- Nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, agentes y empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.--------- g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.------ h).- Ejecutar las Resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.----- i).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien, interviniendo como parte en su constitución.--------- j).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.------ k).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de perso o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas para comparecer en juicio .------- I).- Presentar denuncias y querellas de carácter penal y desistirse de ellas cuando proceda y constituirse en coadyuvante ante del Ministerio Público, en los términos de los Artículos Ciento ocho y Ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales.--------- m).- Participar en licitaciones de todo tipo, incluyendo las organizadas por particulares, Secretarias de Estado, Organismos Descentralizados Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas de Participación Estatal o por los Góbiernos Locales o Municipales, así como para que en nombre y representación de la Sociedad, acuda ante cualesquiera de las Dependencias, Entidades, Secretarias o Gobiernos antes señalados o bien ante particulares e intervenga en los concursos que se convoquen quedando investido de todas las facultades necesarias para tales fines ---- n).- Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos Colectivos de Trabajo para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicio sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo. Podrá asimismo comparecer ante as juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción II y III (DOS Y TRES ROMANOS) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y